



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 261/2007

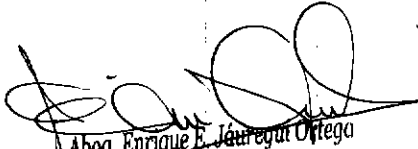
La Paz, 06 de diciembre de 2007

REF: COMUNICACIÓN INTERNA AN-GNNGC-DNPNC-CI-0757/07 DE 13-09-07 DE LA GERENCIA NACIONAL DE NORMAS, SOBRE LA APLICACIÓN DE MULTAS – LEY N° 3467 DE 12-09-06.

Para su conocimiento y difusión, se remite las comunicaciones internas AN-GNNGC-DTANC-CI-0435/07 de 10-10-07 y AN-GNNGC-DNPNC-CI-0757/07 de 13-09-07 de la Gerencia Nacional de Normas, sobre la aplicación de multas – Ley N° 3467 de 12-09-06.



EEJC/arqj


Abog. Enrique E. Jáuregui Ortega
GERENTE NACIONAL JURIDICO
Aduana Nacional de Bolivia



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

COMUNICACION INTERNA AN-GNNGC-DTANC-CI-0435/07

A: Abog. Enrique Eduardo Jáuregui
Gerente Nacional Jurídica

De: Lic. Rodolfo Villalba Peñarrieta
Gerente Nacional de Normas

Fecha: La Paz, 10 OCT 2007

Ref: VEH - Aplicación del D.S. N° 28963 de 06-12-06.

Señor Gerente:

En atención al informe solicitado por el Departamento de Asesoría Legal de esa Gerencia Nacional en hoja de ruta N° ANB2007-15383 sobre el tenor de la carta s/n de 28-09-07 del Sr. Daniel Ramos Quenta, Ejecutivo Nacional de la Organización de Propietarios de Vehículos Indocumentados dirigida a la Presidencia Ejecutiva de la institución, corresponde puntualizar los siguientes aspectos:

1. El segundo párrafo del artículo 3 de la Ley N° 3467 de 12-09-06 establece que, la presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación del correspondiente Decreto Supremo Reglamentario.
2. El Decreto Supremo N° 28963 de 06-12-06 fue publicado por la Gaceta Oficial de Bolivia en edición especial N° 0094 de 12-12-06. Consecuentemente, en esa fecha (12-12-06) fue puesto en vigencia lo dispuesto en la Ley N° 3467.
3. Las citadas disposiciones fueron difundidas a los operadores de comercio internacional y el público en general mediante circulares aduaneras Nos. 247 y 286/06 respectivamente.
4. En ese sentido, esta Gerencia Nacional mediante comunicación interna N° AN-GNNGC-DNPNC-CI-0757/07, aclaró a las Gerencias Regionales la aplicación de la multa del 60%, 80% y 100% establecida por la Ley 3467. Se adjunta copia y se solicita su circularización.
5. Por otra parte, en opinión técnica, la denuncia de Sr. Daniel Ramos Quenta debe ser más específica, citando el o los nombres de las Agencias Despachantes de Aduana que estarían involucrados en el incumplimiento de la norma establecida a fin de sancionar, de lo contrario solo se trata de una conjetura sin sustento alguno.

Por lo expuesto, a futuro se recomienda que la Gerencia Nacional Jurídica para la absolución de consultas o requerimientos de esta organización, previamente se pronuncie sobre la representación legal y la personería jurídica de la mencionada "Asociación de Propietarios de Vehículos Indocumentados".

Con este motivo, saludo a usted atentamente.



RVP/SMC/JMQ
Adj.: Lo señalado
H.R.: ANB2007-15383
LPZ: 08-10-07


Rodolfo Villalba Peñarrieta
Gerente Nacional de Normas
Aduana Nacional de Bolivia



Comunicación Interna

AN-GNNGC-DNPNC-CI-0757/07

A: Lic. Joaquín Marcelo Arze Solíz
Gerente Regional Cochabamba

Lic. Alberto Soto De la Vía
Gerente Regional Santa Cruz

Cnl. D.A.E.N. Mario Quiroga Morales
Gerente Regional Oruro

Lic. Marcelo Rodrigo Mendoza
Gerente Regional Tarija

Gral. Brig. Luis Fernando Sánchez Guzmán
Gerente Regional La Paz

De: Lic. Rodolfo Villalba Peñarrieta
Gerente Nacional de Normas

Fecha: La Paz, 13 SEP 2007

Ref.: Aplicación de multas - Ley N° 3467 de 12 de
septiembre de 2006.

De mi mayor consideración:

En atención a las innumerables consultas realizadas por los diferentes operadores de comercio exterior, involucrados en el Proceso de Regularización de vehículos indocumentados, respecto a la aplicación de las multas establecidas en el artículo 1° de la Ley N° 3467 de 12 de septiembre de 2006, equivalentes a un porcentaje sobre el valor de los tributos aduaneros omitidos, se tiene a bien recordarles lo siguiente:

1. El segundo párrafo del artículo 3° de la Ley N° 3467 de 12 de septiembre de 2006, establece clara y textualmente, lo siguiente:

"La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación del correspondiente Decreto Supremo Reglamentario".

2. El Reglamento a la Ley N° 3467 - Decreto Supremo N° 28963 de 6 de diciembre de 2006, fue publicado en la Gaceta Oficial de Bolivia del 12 de diciembre de 2006





Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

Comunicación Interna

AN-GNNGC-DNPNC-CI-0757/07

(edición especial N° 0094) y difundido mediante circular de Aduana N° 286/2006 de 12 de diciembre de 2006.

3. En el apartado "*V. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, A. ASPECTOS GENERALES*", numeral "*1. Aplicación de la multa*", página 3 del "*Procedimiento para la Regularización de vehículos indocumentados, no decomisados*", aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD-01-018-06 de 18 de diciembre de 2006, se establece textualmente:

"2. Aplicación de la multa

En el caso de vehículos automotores indocumentados no decomisados se aplicará una multa equivalente a un porcentaje sobre el valor de los tributos aduaneros omitidos, dependiendo de la fecha del despacho aduanero, de acuerdo a lo siguiente:

- a) *sesenta por ciento (60%), durante el primer año*
- b) *ochenta por ciento (80%), durante el segundo año*
- c) *cien por cien (100%), a partir del tercer año*

período computable a partir de la publicación en la Gaceta Oficial del Reglamento a la Ley N° 3467 de 12 de septiembre de 2006....."

4. Por todo lo anteriormente expuesto:

AÑO	PORCENTAJE	DESDE	HASTA
1er. Año	60%	12/12/2006	11/12/2007
2do. Año	80%	12/12/2007	11/12/2008
3er. Año	100%	12/12/2008	Adelante

Finalmente, la presente comunicación interna debe ser puesta en conocimiento de las Administraciones Aduaneras pertenecientes a sus jurisdicciones, igualmente, transmitida a los diferentes operadores de comercio exterior involucrados.

Atentamente,

RVV/JVM/SMC/NZEA
cc.: GNN
DNP
LP.12.09.2007

Lic. Jacqueline Villegas de Montes
Jefe Depto. de Normas y Procedimientos
Gerencia Nacional de Normas
Aduana Nacional de Bolivia

Rodolfo Villalba Pefiarrieta
Gerente Nacional de Normas
Aduana Nacional de Bolivia